

**Número 13.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día once de abril del año dos mil diecinueve.**

**ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las trece horas del jueves, día once de abril del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE 2019.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, número 12, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019, por la que se establece el día 3 de mayo como Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 83, de 6 de abril de 2019, páginas 35862 y 35863, de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019, por la que se establece el día 3 de mayo como Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, y al Centro Especial de Empleo "Torre de la Merced".

- 2.2.- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 83, de 6 de abril de 2019, páginas 35674 a 35719, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Consumo y de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, a la Oficina de Fomento Económico, al Departamento de Contratación, así como a la sociedad mercantil local MODUS ROTA, S.L.

- 2.3.- Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones de suministro a vehículos", aprobada por el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 87, de 11 de abril de 2019, páginas 37430 a 37430, de la Resolución de 25 de marzo de 2019, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones de suministro a vehículos", aprobada por el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

**2.4.- Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 87, de 11 de abril de 2019, páginas 37450 a 37452, de la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

**2.5.- Orden TEC/418/2019, de 9 de abril, por la que se establecen la disponibilidad y los servicios mínimos de determinadas instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de manera que quede garantizado el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, ante la huelga general de ámbito estatal convocada en determinadas instalaciones del grupo Endesa y Enel Green Power España para el día 12 de abril de 2019.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 87, de 11 de abril de 2019, páginas 37770 a 37867, de la Orden TEC/418/2019, de 9 de abril, por la que se establecen la disponibilidad y los servicios mínimos de determinadas instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de manera que quede garantizado el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, ante la huelga general de ámbito estatal convocada en determinadas instalaciones del grupo Endesa y Enel Green Power España para el día 12 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Infraestructuras y Servicios Generales.

**2.6.- Decreto 440/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se modifica el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 5 de abril de 2019, páginas 27 a 30, del Decreto 440/2019, de 2 de abril, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se modifica el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Infraestructuras y Servicios Generales y de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, así como a la Oficina de Fomento Económico.

**2.7.- Corrección de errores del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía (BOJA núm. 119, de 23.6.2017, y corrección de erratas BOJA núm. 121, de 27.6.2017).**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de 11 de abril de 2019, páginas 11 y 12, de la corrección de errores del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía (BOJA núm. 119, de 23.6.2017, y corrección de erratas BOJA núm. 121, de 27.6.2017).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Promoción Turística de la Ciudad.

**2.8.- Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de 11 de abril de 2019, páginas 79 a 110, de la Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

**2.9.- Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de 11 de abril de 2019, página 184, de la Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Salud Pública.

**2.10.- Corrección de errores del Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (BOJA núm. 27, de 7.2.2018).**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de 11 de abril de 2019, página

10, de la corrección de errores del Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (BOJA núm. 27, de 7.2.2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Promoción Turística y de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

**2.11.- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de actividades puntuales, para el fomento de la participación ciudadana, para el ejercicio 2019.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de 10 de abril de 2019, páginas 37 a 39, del Anuncio del Área de Coordinación Política de la Diputación de Cádiz, número 24.655, por el que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la provincia de Cádiz, para la realización de actividades puntuales, para el fomento de la participación ciudadana, para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, así como a la Oficina de Fomento Económico.

**2.12.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se efectúa convocatoria para cubrir mediante contrato de interinidad el puesto de Técnico Forestal, adscrito al Área de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de 10 de abril de 2019, páginas 41 a 43, del Anuncio de este Ayuntamiento número 25.231, por el que se efectúa convocatoria para cubrir mediante contrato de interinidad el puesto de Técnico Forestal, adscrito al Área de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.13.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de rectificación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rota para 2018, en relación a los grupos de titulación de las plazas de personal laboral.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69, de 11 de abril de 2019, página 12, del Anuncio de este Ayuntamiento número 25.551, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2019, al punto 4º, de rectificación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rota para 2018 (publicada en BOP de Cádiz nº 244, de 21 de diciembre de 2018), en relación a los grupos de titulación de las plazas de personal laboral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.14.- Auto dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera, recaído en el Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera, recaído en el Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], mediante el que procede a la corrección de los errores, frases incompletas, repetición u omisión de palabras en la transcripción de la Sentencia recaída en los autos, manteniendo íntegramente los pronunciamientos de la misma, de la cual se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2019, al punto 2º.19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Recursos Humanos.

- 2.15.- Felicitación al deportista roteño D. [REDACTED] del Club de Buceo Capitán Garfio, por haberse proclamado Subcampeón en el I Campeonato de Andalucía de Apnea, en la modalidad de Apnea Estática.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta comunicación de régimen interno del Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar al deportista roteño D. [REDACTED] del

Club de Buceo Capitán Garfio, por su participación en el I Campeonato de Andalucía de Apnea, celebrado en Motril (Granada), habiendo sido proclamado Subcampeón en la modalidad de Apnea Estática.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar al deportista roteño D. [REDACTED] del Club de Buceo Capitán Garfio por el éxito logrado.

**2.16.- Felicitación a la deportista D. [REDACTED], por haberse proclamado Subcampeona de España, en el Campeonato de España Universitario de Pádel.**

Por el Sr. Alcalde se propone felicitar a la deportista roteña D<sup>a</sup> [REDACTED] al haberse proclamado Subcampeona de España, en el Campeonato de España Universitario de Pádel disputado el pasado jueves día 4 de abril en Valencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a la deportista roteña D<sup>a</sup> [REDACTED] por el logro alcanzado.

**PUNTO 3º.- PROPUESATAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 3 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de solera de hormigón de 60 m2 de superficie y 40 cm. de altura, e instalación de chapa sándwich, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/02/19, que a continuación se transcribe:

““En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente

en construcción de solera de hormigón de 60 m2 de superficie y 40 cm de altura, e instalación de chapa sándwich, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (ap Dec. 60/2010 de 16 marzo).

2.- Visto que notificada la propuesta de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que, se muestra su disconformidad con la valoración de las obras realizadas, aportando diversa documentación sobre el coste real de los hechos objeto de la infracción (facturas y albaranes).

3.- En referencia a dichas alegaciones, se informa, que de conformidad al art. 81 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que dice que; "Para la determinación del valor de las obras ejecutadas, a fin de concretar la sanción aplicable a las infracciones en materia de ejecución, sin perjuicio de dispuesto en los tipos de infracciones específicas contempladas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se atenderá a las siguientes reglas:

a) El valor de las obras ejecutadas se calculará en función del valor en venta de lo realizado y se justificará mediante las pruebas e informes que correspondan en el procedimiento sancionador debiendo optarse, en caso de duda, por los valores más bajos recogidos en tales pruebas e informes b) La base para el cálculo de las multas consistentes en un porcentaje del valor de la obra o instalación realizada estará integrada por el coste de los materiales o de la instalación y el de su ejecución o implantación, excluidos el beneficio empresarial, honorarios profesionales y tributos."

Hay que hacer constar, que si bien las facturas y albaranes aportados, pudieran considerarse válidos a efectos del valor de los materiales, dicha documentación no refleja tal como estipula la norma mencionada, el coste de su ejecución.

Por lo expuesto, este instructor propone desestimar las alegaciones, y elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de diez mil doscientos sesenta y nueve euros (10.269 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 a) y 206 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar las alegaciones, y elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de diez mil doscientos sesenta y nueve euros (10.269 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 a) y 206 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 4 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tres unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/04/19, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de 3 unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de mil setecientos diez

euros (1.710 euros), equivalente al 60% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 ap a) y 206 ap a) de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de mil setecientos diez euros (1.710 euros), equivalente al 60% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 ap a) y 206 ap a) de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 4 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cobertizo de 4´95 x 3´85 m2 y habitación de 8´86 x 3´82 m2 en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/09/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de cobertizo de 4,95 por 3,85 m2 y habitación de 8,86 por 3,82 m2, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que la actuación realizada, de acuerdo al informe técnico de fecha 14-05-2018, excede de la edificabilidad permitida en el inmueble.

4.- Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, procede iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística y conceder al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Con fecha 27/03/19, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario, en el que consta:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de cobertizo de 4,95 por 3,85 m2 y habitación de 8,86 por 3,82 m2, en [REDACTED], como continuación al emitido en fecha 25-09-2018 se emite el siguiente informe complementario:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Que notificada en fecha 23-08-2018, la resolución de inicio del procedimiento de legalidad urbanística de fecha 09-07-2018, no se ha presentado alegaciones contra la misma."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 4 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de fábrica de ladrillo, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/09/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de fábrica de ladrillo, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional II, no siendo legalizable, por encontrarse el inmueble en fuera de ordenación según lo estipulado en el art. 291.1 del P.G.O.U. y no encuadrarse las obras realizadas, en las permitidas en este tipo de situación urbanística (art. 70.2d y 162 del P.G.O.U.).

4.- Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, procede iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística y conceder al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa crea pertinente, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Con fecha 27/03/19, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario, en el que consta:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de fábrica de ladrillo, en vivienda sita en calle [REDACTED] como continuación al emitido en fecha 26-09-2018 se emite el siguiente informe complementario:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Que notificada en fecha 28-08-2018, la resolución de inicio del procedimiento de legalidad urbanística de fecha 25-07-2018, no se ha presentado alegaciones contra la misma."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 4 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº 155/2017 Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de fábrica de ladrillo, en vivienda sita [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/09/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de un cuarto de fábrica de ladrillo, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de trescientos sesenta euros (360 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de trescientos sesenta euros (360 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 4 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adecuación de local comercial destinado a cafetería-heladería, sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/03/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adecuación de local comercial destinado a cafetería-heladería, sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.7.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 3 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación, sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/02/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que, los hechos denunciados son actuaciones de conservación y mantenimiento, no constituyendo infracción urbanística.

Se informa que, de acuerdo a los arts. 4.2 ap c y 8 ap. d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (ap. Dec. 60/2010 de 16 marzo), están sujetas a licencia municipal y constituye infracción urbanística el no poseerla, la implantación de toda clase de instalaciones sean temporales o definitivas cualquiera que sea su uso.

Por lo expuesto, este instructor propone desestimar las alegaciones y elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de seis mil cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos (6.412,5 euros), equivalente al 112,5% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar las alegaciones y elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y

consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción de seis mil cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos (6.412,5 euros), equivalente al 112,5% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.8.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 3 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] en calidad de propietario, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación, sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 18/02/19, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con CIF [REDACTED] en calidad de propietario, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con CIF [REDACTED] una sanción de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros (4.275 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la

conurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 a) y 206 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] con CIF [REDACTED] una sanción de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros (4.275 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), con la concurrencia de las atenuantes establecidas en los arts. 205 a) y 206 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL PARA EL EJERCICIO 2019.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, de fecha 9 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

"Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis al punto 14º, aprobó la Ordenanza de Bases Reguladoras para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural.

Que en Boletín oficial de la Provincia número 217 de fecha de 15 de noviembre de dos mil dieciséis, página 4, se publicó Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo cultural.

Que una vez cumplido el plazo de exposición pública y no habiéndose recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano ninguna reclamación ni sugerencia, y entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el día 1 de febrero del año dos mil diecisiete, de forma definitiva, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 21 el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo cultural que regirá la convocatoria.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Rota en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Rota, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz, resulta necesario aprobar una nueva convocatoria en la anualidad de 2019 de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultura.

Visto el informe de la Sra. Interventora número [REDACTED] de fecha de 03/04/2019 de fiscalización de la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural en el año 2019.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota (BOP Cádiz nº 274 de 26 de noviembre de 2005).

#### PROPONGO

**Primero.** Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural para el ejercicio 2019, en las siguientes líneas de ayudas.

1. Organización de proyectos culturales a través de Asociaciones locales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio.
2. Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.
3. Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

**Segundo.** Aprobar el gasto correspondiente a la citada convocatoria por importe de 12.000,00€ (doce mil euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria [REDACTED], nº de operación contable [REDACTED], según informe de Intervención número [REDACTED] de fecha de 03/04/2019 firmado por la Sra. Interventora Gral. Doña Eva Herrera Báez.

**Tercero.** Aprobar que el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**Cuarto.** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 4 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

""Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018, al punto 5º y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Deportes del año 2017, se aprueba otorgar una subvención al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 33,14% de los gastos de la Escuela Deportiva del año 2017, por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y un presupuesto reformulado y aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	862,19
Licencias y gastos federativos	2.044,00
Arbitrajes	1.143,82
TOTAL	4.050,01

Siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de Deportes:

*"Las subvenciones se abonarán:*

*LÍNEAS 1 Y 3: previa justificación del gasto realizado. Al pagarse con posterioridad a la justificación no resulta necesaria la constitución de garantía.*

*LÍNEA 2: antes de la actividad el 50% del importe y tras la justificación del 100% del gasto realizado, se abonará el 50% restante del importe subvencionado".*

Por la Intervención Municipal se procedió a emitir documento contable fase "AD" número [REDACTED] por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €).

Teniendo en cuenta que en fecha de 25 de septiembre de 2018, con R.M.E. número [REDACTED], el CLUB DEPORTIVO ROSARIO VILLA DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE FONDOS (Anexo 3) firmado por D. Antonio Niño López, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente del referido CLUB.
2. CUENTA JUSTIFICATIVA (ANEXO 8).
3. DECLARACIÓN SOBRE AYUDAS CONCEDIDAS EN LA JUSTIFICACIÓN (Anexo 9) suscrito y firmado por D. Iván Cancio López, como secretario del CLUB.
4. Memoria del proyecto con el contenido del artículo 14.3 de la Ordenanza en materia de Deportes.
5. Factura número [REDACTED] de fecha 19/01/2017 de [REDACTED] por importe de 123,69 €, por la compra de material deportivo.
6. Factura número [REDACTED] de fecha 21/02/2017 de [REDACTED] por importe de 134,62 €, por la compra de material deportivo.
7. Factura número [REDACTED] de fecha 21/04/2017 de [REDACTED] por importe de 52,82 €, por la compra de material deportivo.
8. Factura número [REDACTED] de fecha 17/07/2017 de [REDACTED] por importe de 79,78 €, por la compra de material deportivo.
9. Factura número [REDACTED] de fecha 31/07/2017 de [REDACTED] por importe de 109,09 €, por la compra de material deportivo.
10. Factura número [REDACTED] de fecha 31/07/2017 de [REDACTED] por importe de 42,93 €, por la compra de material deportivo.
11. Factura número [REDACTED] de fecha 15/08/2017 de [REDACTED] por importe de 62,01 €, por la compra de material deportivo.
12. Factura número [REDACTED] de fecha 19/09/2017 de [REDACTED] por importe de 47,95 €, por la compra de material deportivo.
13. Factura número [REDACTED] de fecha 28/09/2017 de [REDACTED] por importe de 87,93 €, por la compra de material deportivo.
14. Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2017 de [REDACTED] por importe de 25,99 €, por la compra de material deportivo.

15. Factura número [REDACTED] de fecha 02/11/2017 de [REDACTED], por importe de 95,38 €, por la compra de material deportivo.
16. Factura número [REDACTED] de fecha 15/09/2017 de [REDACTED] por importe de 2.044,00 €, por licencias federativas.
17. Recibo número [REDACTED] de fecha 14/01/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
18. Recibo número [REDACTED] de fecha 21/01/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
19. Recibo número [REDACTED] de fecha 28/01/2017 de [REDACTED] por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
20. Recibo número [REDACTED] de fecha 05/02/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
21. Recibo número [REDACTED] de fecha 11/02/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
22. Recibo número [REDACTED] de fecha 18/02/2017 de [REDACTED] por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
23. Recibo número [REDACTED] de fecha 04/03/2017 de [REDACTED] por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
24. Recibo número [REDACTED] de fecha 01/04/2017 de [REDACTED] por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
25. Recibo número [REDACTED] de fecha 29/04/2017 de [REDACTED] por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
26. Recibo número [REDACTED] de fecha 07/01/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
27. Recibo número [REDACTED] de fecha 14/01/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
28. Recibo número [REDACTED] de fecha 21/01/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
29. Recibo número [REDACTED] de fecha 28/01/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
30. Recibo número [REDACTED] de fecha 04/02/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
31. Recibo número [REDACTED] de fecha 11/02/2017 de [REDACTED] por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
32. Recibo número [REDACTED] de fecha 19/02/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
33. Recibo número [REDACTED] de fecha 04/03/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
34. Recibo número [REDACTED] de fecha 18/03/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
35. Recibo número [REDACTED] de fecha 25/03/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
36. Recibo número [REDACTED] de fecha 01/04/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
37. Recibo número [REDACTED] de fecha 22/04/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.

38. Recibo número [REDACTED] de fecha 27/04/2017 de [REDACTED], por importe de 9,35 €, por servicios arbitrales.
39. Recibo número [REDACTED] de fecha 29/04/2017 de [REDACTED], por importe de 12,95 €, por servicios arbitrales.
40. Recibo número [REDACTED] de fecha 14/01/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
41. Recibo número [REDACTED] de fecha 22/01/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
42. Recibo número [REDACTED] de fecha 28/01/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
43. Recibo número [REDACTED] de fecha 04/02/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
44. Recibo número [REDACTED] de fecha 11/02/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
45. Recibo número [REDACTED] de fecha 08/02/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
46. Recibo número [REDACTED] de fecha 04/03/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
47. Recibo número [REDACTED] de fecha 18/03/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
48. Recibo número [REDACTED] de fecha 25/03/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
49. Recibo número [REDACTED] de fecha 01/04/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
50. Recibo número [REDACTED] de fecha 08/04/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
51. Recibo número [REDACTED] de fecha 24/04/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
52. Recibo número [REDACTED] de fecha 29/04/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
53. Recibo número [REDACTED] de fecha 15/09/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
54. Recibo número [REDACTED] de fecha 23/09/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
55. Recibo número [REDACTED] de fecha 30/09/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
56. Recibo número [REDACTED] de fecha 07/10/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
57. Recibo número [REDACTED] de fecha 14/10/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
58. Recibo número [REDACTED] de fecha 21/10/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
59. Recibo número [REDACTED] de fecha 04/11/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
60. Recibo número [REDACTED] de fecha 11/11/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
61. Recibo número [REDACTED] de fecha 18/11/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.

62. Recibo número [REDACTED] de fecha 25/11/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
63. Recibo número [REDACTED] de fecha 03/12/2017 de [REDACTED], por importe de 29,82 €, por servicios arbitrales.
64. Recibo número [REDACTED] de fecha 09/11/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.
65. Recibo número [REDACTED] de fecha 16/12/2017 de [REDACTED], por importe de 37,17 €, por servicios arbitrales.

Suponiendo un total presentado de **CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS (4.050,01 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 29/03/2019 en cuyos apartados CUARTO, QUINTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

*“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la reformulación, las siguientes facturas y por los importes:*

<b>Material deportivo</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE FACTURA</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO</b>
[REDACTED]	19/01/2017	[REDACTED]	123,69	123,69
[REDACTED]	21/02/2017	[REDACTED]	134,62	134,62
[REDACTED]	21/04/2017	[REDACTED]	52,82	52,82
[REDACTED]	17/07/2017	[REDACTED]	79,78	79,78
[REDACTED]	31/07/2017	[REDACTED]	109,09	109,09
[REDACTED]	31/07/2017	[REDACTED]	42,93	42,93
[REDACTED]	15/08/2017	[REDACTED]	62,01	62,01
[REDACTED]	19/09/2017	[REDACTED]	47,95	47,95
[REDACTED]	28/09/2017	[REDACTED]	87,93	87,93
[REDACTED]	20/12/2017	[REDACTED]	25,99	25,99
[REDACTED]	02/11/2017	[REDACTED]	95,38	95,38
		<b>SUMA</b>	<b>862,19</b>	<b>862,19</b>

<b>Licencias y gastos federativos</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO</b>
[REDACTED]	15/09/2017	[REDACTED]	2.044,00	2.044,00
		<b>SUMA</b>	<b>2.044,00</b>	<b>2.044,00</b>

<b>Arbitrajes</b>				
<b>RECIBO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE RECIBO</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO</b>
[REDACTED]	14/01/2017	[REDACTED]	12,95	12,95
[REDACTED]	21/01/2017	[REDACTED]	9,35	9,35



	23/09/2017		29,82	29,82
	30/09/2017		37,17	37,17
	07/10/2017		29,82	29,82
	14/10/2017		37,17	37,17
	21/10/2017		29,82	29,82
	04/11/2017		29,82	29,82
	11/11/2017		37,17	37,17
	18/11/2017		37,17	37,17
	25/11/2017		37,17	37,17
	03/12/2017		29,82	29,82
	09/11/2017		37,17	37,17
	16/12/2017		37,17	37,17
		<b>SUMA</b>	<b>1.143,82</b>	<b>1.143,82</b>

Siendo el importe total aceptado de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (4.050,01 €), suponiendo una subvención final de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €).

Se adjunta cuadro resumen:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN FINAL
Material deportivo	862,19	862,19	862,19	285,70
Licencias y gastos federativos	2.044,00	2.044,00	2.044,00	677,32
Arbitrajes	1.143,82	1.143,82	1.143,82	379,03
<b>TOTALES</b>	<b>4.050,01</b>	<b>4.050,01</b>	<b>4.050,01</b>	<b>1.342,05</b>

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 26/02/2019, a nombre del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 21/03/2019 en el que se acredita que a nombre del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED] consta pendiente un recibo correspondiente a Tasas Instalaciones Deportivas del ejercicio 2018, del que acredita el pago pero que actualmente no está procesado y aplicado por los servicios recaudatorios, no constando otras deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21/02/2019 en el que manifiesta que no existe persona jurídica con el CIF mencionado.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según documento contable fase AD número [REDACTED] para el pago de la subvención por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €).

### **CONCLUSIÓN**

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (4.050,01 €), suponiendo una subvención final de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €)“.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (4.050,01 €), suponiendo una subvención final de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €), de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 33,14% de los gastos de la Escuela Deportiva del año 2017.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención por importe de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.342,05 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR A LA EMPRESA LIFE CARE, S.L. EL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 8 de abril de 2019, con el siguiente contenido:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 10/02/2017, al punto 5º, se procedía al **inicio de expediente** para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, mediante procedimiento abierto, (artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación (109 y 110 del TRLCSP), fijándose un presupuesto base de licitación anual con arreglo al siguiente desglose:

- Importe ANUAL (IVA excluido): .....890.550,00 €
- Importe IVA (4%): .....35.622,00 €
- Importe total (IVA incluido): .....926.172,00 €

Visto que se ha emitido por la Intervención Municipal en fecha 12/01/2018 certificado de existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], (documento RC con núm. de operación [REDACTED] y [REDACTED]), suscrito por la Interventora Municipal D<sup>a</sup>. [REDACTED] en fecha 18/01/2018, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la conformidad de la Concejala Delegada de Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Lourdes M<sup>a</sup>. Couñago Mora, en fecha 24/01/2018, así como el pliego de prescripciones técnicas suscrito asimismo en fecha 11/01/2017, por la Trabajadora Social D<sup>a</sup>. [REDACTED] y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Lourdes M<sup>a</sup>. Couñago Mora, y que los mismos han sido incorporados al expediente al objeto de regir la licitación del servicio objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que, en virtud del apartado 9º de la Disposición Adicional Segunda sobre Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del TRLCSP, que establece que, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, se hacen constar respectivamente **informe jurídico** emitido en fecha 25/01/2018 por el Técnico de Contratación D. [REDACTED] y el Secretario General Accidental D. [REDACTED], e **informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal** suscrito por el Técnico de Intervención D. [REDACTED] y la Interventora D. [REDACTED], de fecha 26/01/2018.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 08/02/2018, al punto 6º, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que el día 22 de febrero de 2018 se envió el anuncio de licitación al DOUE y el día 24 de marzo se publicó en el BOE núm. 73, iniciándose un plazo de presentación de ofertas de 52 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el citado DOUE.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 16 de Abril de 2018 a las 13:30 horas, se registraron un total de 4 ofertas.

- **ENTIDAD GRUPO ADL (██████████)**.

El día 13 de abril de 2018 a las 14:24 horas, la empresa remitió un fax comunicando la presentación y la remisión de la proposición, adjuntando el justificante del envío por Correo postal certificado con fecha **13/04/2018 a las 14:05:24 horas**.

El día 16 de abril de 2018 a las 11:43 horas con núm. ██████████, tuvo entrada la proposición en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

- **MACROSAD S.C.A. ██████████**.

El día 16 de abril de 2018 a las 11:14 horas la empresa remitió un fax comunicando la presentación y la remisión de la proposición, adjuntando el justificante del envío por Correo postal certificado urgente con fecha **16 de abril a las 8:36:32 horas**.

El día 17 de Abril de 2018 a las 14:31 horas con núm. ██████████ tuvo entrada la proposición en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

- **CLECE S.A. ██████████**.

El día 16 de Abril de 2018 a las 12:09 horas, la empresa remitió un fax comunicando la presentación y la remisión de la proposición, adjuntando el justificante del envío por Correo postal con fecha **16 de abril de 2018, a las 11:57:03 horas**.

El día 17 de Abril de 2018 a las 14:31 horas con núm. de registro ██████████ tuvo entrada de la proposición en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

- **LIFE CARE S.L. ██████████**.

El día 16 de abril de 2018 a las 12:38 horas, la empresa remitió un fax comunicando la presentación y la remisión de la proposición, adjuntando el justificante del envío por Correo postal con fecha **16 de abril de 2018, a las 12:38:00 horas.**

El día 18 de Abril de 2018 a las 13:13 horas con núm. de registro [REDACTED] tuvo entrada de la proposición en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

**Visto que el día 24 de Abril de 2018 se reunió la Mesa de contratación para comprobar las solicitudes de participación.**

En primer lugar, se procedió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1 "Lugar y plazo de presentación de las proposiciones" del PCAP, a comprobar la presentación en plazo de las proposiciones presentadas para participar en la licitación.

Del mismo modo, se comprobó que las empresas justificaron la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciaron la remisión de la oferta, en el mismo día mediante fax.

En la misma sesión, la Mesa verificó que junto a las proposiciones se presentara la documentación preceptiva, es decir, la declaración responsable y la autorización de notificaciones electrónicas:

- **ENTIDAD GRUPO ADL ([REDACTED])**.

Se examino la declaración responsable y la autorización de notificaciones electrónicas. Todos los documentos se encontraban debidamente cumplimentados y firmados.

Se admitió la oferta.

- **MACROSAD S.C.A. [REDACTED]**

Se examino la declaración responsable y la autorización de notificaciones electrónicas. Todos los documentos se encontraban debidamente cumplimentados y firmados.

Se admitió la oferta.

- **CLECE S.A. [REDACTED]**.

Se examino la declaración responsable y la autorización de notificaciones electrónicas. Todos los documentos se encontraban debidamente cumplimentados y firmados.

Se admitió la oferta.

- **LIFE CARE S.L. (██████████)**.

Examinada la documentación que constaba fuera de los sobres se comprobó que faltaba la declaración responsable, así como, el documento de autorización de notificaciones electrónicas. La presentación de dicha documentación tenía carácter obligatorio, por lo que, siendo subsanable la omisión advertida, la mesa acordó conceder un plazo de subsanación por tres (3) días hábiles para la presentación de los citados documentos, ambos conforme a los modelos adjuntos al pliego como anexo II-A y II-B.

Visto que el día **3 de mayo de 2018** se reunió la mesa de contratación al objeto de comprobar la subsanación acordada en la sesión de la mesa celebrada el día 24 de abril de 2018.

El día 27 de abril de 2018 a las 10:44 horas con núm. de registro de salida ██████████ se otorgaba plazo de subsanación a la empresa LIFE CARE S.L. ██████████ mediante la notificación de certificado de la decisión de la mesa expedido por la Secretaria de la Mesa de Contratación.

El mismo día 27 de abril de 2018 a las 12:39 horas con núm. de registro ██████████, la empresa LIFE CARE S.L remitió por Sede Electrónica la documentación requerida. Adjuntando la Declaración Responsable (Anexo II-A) y la Autorización para notificaciones electrónicas (Anexo II-B).

La Mesa comprobó que ambos documentos estaban debidamente firmados y sellados y se ajustaban a los modelos anexos al PCAP. Por consiguiente, se admitió la oferta.

Visto que en ese mismo día, **3 de mayo de 2018**, se reunió la mesa de contratación, en distinta sesión, para la **apertura del Sobre 1º correspondiente a la Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Anexo III) del PCAP.**

- **ENTIDAD GRUPO ADL (██████████)**: Por el Sr. Presidente se procedió a la apertura del sobre presentado por la empresa, éste contenía en su interior dos sobres identificados con el núm. 1 y núm. 2. Continuando con la apertura del sobre identificado con el número 1 y se comprobó que contenía el proyecto técnico del servicio.

- **MACROSAD S.C.A. (██████████)**: Por el Sr. Presidente se procedió a la apertura del sobre identificado con el núm. 1. Se comprobó que contenía una carpeta con documentación relativa a los criterios de valoración que se aplican mediante juicio de valor.

- **CLECE S.A.** (██████████): Por el Sr. Presidente se procedió a la apertura del sobre identificado con el núm. 1. Se comprobó que contenía el proyecto técnico del servicio de ayuda a domicilio.

- **LIFE CARE S.L.** (██████████): Por el Sr. Presidente se procedió a la apertura del sobre identificado con el núm. 1. Se comprobó que contenía un dossier con documentación relativa a los criterios de valoración que se aplican mediante juicio de valor.

Tras concluir la apertura, la Mesa de contratación **acordó remitir a D<sup>a</sup>.** (██████████) **Técnico de Servicios Sociales** la documentación del citado sobre, a fin de evaluar las proposiciones técnicas mediante los criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula 16º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto que el día **7 de junio de 2018**, se reunió la mesa de contratación al objeto de **conocer los defectos advertidos en el examen de las ofertas presentadas.**

A estos efectos, la técnico designada para la valoración de las propuestas mediante aplicación de criterios sometidos a juicio de valor, D<sup>a</sup>. (██████████), Coordinadora de Servicios Sociales, expuso que había detectado, durante el examen de las proposiciones, defectos en la documentación presentada. Dichos defectos consistían en que tres de las cuatro empresas licitadoras habían incluido documentación propia del SOBRE 2 (aquella necesaria para la aplicación de los criterios automáticos de valoración) en el SOBRE 1 que debía de contener la documentación que permitiese aplicar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Pues bien, la Mesa de Contratación revisó en ese acto la documentación presentada por las empresas licitadoras y se detectó que, efectivamente y tal como anticipaba la Coordinadora de Servicios Sociales, habían incluido documentación a valorar mediante la aplicación de criterios automáticos, aportando documentación correspondiente al SOBRE 2 en el SOBRE 1, lo que implicaba la **exclusión de las empresas siguientes:**

- ENTIDAD GRUPO ADL (██████████)
- MACROSAD S.C.A (██████████)
- CLECE S.A. (██████████)

Y ello por cuanto la inclusión de información sobre la oferta evaluable mediante fórmulas, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringía los principios de igualdad de trato y no discriminación, y conllevaba la exclusión del licitador.

A este respecto, y al objeto de que los incumplimientos detectados quedasen debidamente concretados en el expediente, la mesa

acordó que por la Coordinadora de Servicios Sociales **detallara y especificara dichos incumplimientos mediante la emisión de informe.**

Con respecto al licitador **LIFE CARE S.L.** (██████████), se comprobó que el contenido del SOBRE 1 se ajustaba a lo establecido en el Anexo III del PCAP, por lo que **se admitió su oferta.**

La Mesa de contratación acordó que la Coordinadora de Servicios Sociales **emitiera informe de valoración de la oferta presentada por LIFE CARE S.L.** y que se notificara el acto de exclusión a las empresas restantes.

El día 28 de junio de 2018 la empresa CLECE S.A. presentó con núm. de registro ██████████, escrito solicitando a la mesa de contratación elevar al Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz el **Recurso Especial en materia de Contratación contra acto de exclusión.**

Visto que la Mesa de contratación se reunió el día 19 de julio de 2018 para conocer el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por **CLECE S.A.** ██████████ contra el acto de trámite cualificado de exclusión y acordó remitir el Recurso presentado por la empresa licitadora a la Excm. Diputación de Cádiz y no continuar la tramitación del procedimiento hasta que el Tribunal de Recursos Contractuales se pronunciara sobre la suspensión solicitada por el recurrente como medida cautelar.

Visto que el día 20 de diciembre de 2018 se reunió la Mesa de contratación para conocer la **Resolución del Recurso interpuesto por la empresa CLECE S.A.**

El Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz dictó resolución ██████████ con fecha 19/11/18, en la que concluía lo siguiente:

*(...) Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal **RESUELVE:***

**PRIMERO.-** *Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa CLECE S.A contra el acto del trámite cualificado de exclusión de la licitación del contrato "AYUDA A DOMICILIO" del Ayuntamiento de Rota (Expte. ██████████), por los motivos señalados en los fundamentos de derecho.*

**SEGUNDO.-** *Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición de los recursos, por lo que no precede la interposición de multa en los términos previstos en el artículo 58 de la LCSP.*

*TERCERO.- Levantar la suspensión de la tramitación del expediente.*

*CUARTO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.*

*Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, k y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."*

En base a la Resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación de Cádiz, la Mesa de Contratación acordó levantar la suspensión del procedimiento y continuar la tramitación de la licitación del Servicio de Ayuda a domicilio.

Visto que el día 20 de diciembre de 2018, la Mesa de contratación se reunió para elevar el **Informe Técnico de evaluación** de las proposiciones emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales a su conocimiento.

El Informe emitido con fecha 3 de julio de 2018, por la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. [REDACTED] con fecha 03/07/2018, concluía lo siguiente:

(...) *"PUNTUACIÓN*

*1. Protocolos de tareas y servicios de cada profesional.....1 punto*

*2. Protocolos de coordinación y evaluación con los servicios del Centro y el personal de Servicios Sociales.....0 punto*

*TOTAL.....1 punto"*

La Mesa de contratación no asumió el contenido del informe técnico por falta de motivación de la evaluación técnica, y procedió a la lectura del proyecto técnico presentado por la empresa LIFE CARE S.L. ([REDACTED]).

A este respecto y en cuanto a los Protocolos de Tareas y Servicios de cada profesional y a los Protocolos de Coordinación y de Evaluación con los servicios del Centro y el personal de Servicios Sociales, objeto de valoración, la empresa se limitaba a definir en qué consistirán sin aportar protocolos determinados y concretos que puedan someterse a

valoración. En consecuencia, la Mesa de contratación valoro la oferta técnica presentada por la empresa LIFE CARE S.L con 0 puntos.

Visto que la Mesa de contratación, una vez valorada la oferta técnica, se reunía el día 20 de diciembre de 2018, en tercera sesión y con carácter público, para proceder a la apertura del SOBRE 2 correspondiente a la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación no depende de un juicio de valor, de la única empresa que continuaba en el procedimiento de licitación LIFE CARE S.L. (■)

En relación a los criterios de valoración señalados en la cláusula 16ª del pliego de prescripciones técnicas, cuya ponderación no depende de un juicio de valor, es decir, los necesarios para puntuar los apartados siguientes:

Proposición de LIFE CARE S.L. (■):

**CRITERIO ECONÓMICO: Máximo 10 puntos.**

La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica a la baja, valorándose el resto de forma proporcional.

- IMPORTE SERVICIO..... 12,47 EUROS/HORA
- IVA 4% ..... 0,498 EUROS
- HORA DE SERVICIO (IVA INCLUIDO)..... 12,97 EUROS

**CRITERIO TÉCNICO:**

<b><u>ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA</u></b>		<b>Puntos</b>
<b>Máximo 10 Puntos</b>		<b>Max. 10 puntos</b>
<b>Organigrama funcional</b>  <b>No se aporta nº de horas de prestación del servicio por el personal de apoyo técnico adicional.</b>	<b>Oferta de otros profesionales de apoyo técnico</b> adicionales a los técnicos exigidos por ratio en el pliego (psicólogo/a, educador/a, abogados etc). <u>Se valorará en función del nº de horas de prestación del servicio por el personal de apoyo técnico ADICIONAL.</u> Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas y el resto se valorará de manera proporcional	0
<b>Procedimiento de sustitución</b>  <b>No se indica tiempo.</b>	<b>Procedimiento y criterios de sustitución de personal.</b> Se valorará en función de la inmediatez y tiempo empleado en sustituir y remplazar la personal objeto de la contratación, <u>otorgándose la mayor puntuación al menor tiempo de respuesta y el resto de manera proporcional.</u>	0

<b><u>INFRAESTRUCTURA, MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS</u></b> Máximo 20 Puntos.		Puntos Max. 20 puntos
<b>Medios materiales:</b> 3-grúas cambia pañal 10-colchones antiescaras 10-cojines antiescaras 10-sillas de rueda, 10-sillas de ducha y de baño 10-andadores 10- camas articuladas 20- barandillas para camas	<b>Total de Ayudas técnicas para la realización del trabajo con las personas usuarias</b>  Se valorará la aportación y puesta a disposición de material técnico apropiado para la prestación del servicio en función de su utilidad, cuantificada. <u>Se asignara la mayor puntuación a la mayor propuesta numérica.</u>	10
<u>Ubicación de la empresa</u> Se compromete a ubicar un centro operativo en el municipio de Rota.	<b>Centro en la localidad.</b> <u>Se valorará la existencia de sede de la empresa en la localidad.</u>	6
<u>Vehículos para los desplazamientos</u> Se pone a disposición del servicio de ayuda a domicilio 2 vehículos adaptados a silla de ruedas	<b>Se valorara la aportación de vehículos para los desplazamientos necesarios a realizar en el servicio. Se asignará la mayor puntuación a la mayor propuesta numérica.</b>	4

**CRITERIO DE MEJORAS**

<b>OTRAS MEJORAS OFERTADAS</b> Máximo 50 Puntos.	Puntos Max. 50 puntos
<b>1. Formación ofertada, dirigida a trabajadores/as.</b> Se hará la valoración cuantitativa otorgando 1 punto por cada 10 horas de formación. Se otorgará la mayor puntuación al mejor plan formativo y el resto, de manera proporcional. - <b>50 horas de formación</b>	5
<b>2. Servicio de Peluquería, manicura y podología</b> Se valorará otorgando la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas, y el resto de manera proporcional, todo ello por AÑO NATURAL. - <b>300 horas en servicio de Peluquería</b> - <b>300 horas en servicio de Manicura</b> - <b>300 horas en servicio de Podología</b>	5
<b>3. Servicio de Fisioterapia</b> Se valorará otorgando la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas, y el resto de manera proporcional, todo ello por AÑO NATURAL. - <b>1000 horas en servicio de Fisioterapia destinado a las personas usuarias del servicio</b>	5
<b>4. Servicio de Atención psicológica y/o terapia ocupacional</b> Se valorará otorgando la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas, y el resto de manera proporcional, todo ello por AÑO NATURAL. - <b>500 horas de servicio de Atención psicológica y/o terapia ocupacional destinado a las personas usuarias del servicio</b>	5
<b>5. Servicio de Reparaciones domesticas</b> Se valorará otorgando la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas, y el resto de manera proporcional, todo ello por AÑO NATURAL.	5

<p>- <b>150 de Servicio de reparaciones domésticas destinado a las personas usuarias del servicio</b></p>	
<p><b>6. Horas gratuitas de servicio.</b> Se valorará otorgando la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas adicionales gratuitas, y el resto de manera proporcional, todo ello por AÑO NATURAL. - <b>3500 horas gratuitas de servicio destinado a las personas usuarias del servicio</b></p>	<p>5</p>
<p><b>7. Proyecto de mejora de las condiciones laborales y sociales de trabajadores/as.</b> Se otorgará la mayor puntuación a quien más mejoras oferten, y el resto de manera proporcional. <b>Medidas de conciliación, flexibilidad horaria, libro cheque, aumento de 2 días adicionales por ingreso de hijo menor, teletrabajo, actividades de ocio para menores, medidas violencia de género y asesoramiento jurídico.</b></p>	<p>5</p>
<p><b>8. Formación permanente a familias y/o cuidadores.</b> Se hará la valoración cuantitativa otorgando 1 punto por cada 10 horas de formación. Se otorgará la mayor puntuación a quien presente mejor programa formativo, y el resto de manera proporcional. - "Prendando la navidad" <b>100 horas</b> - "Mis recuerdos" (exposición) <b>100 horas</b> - Técnicas de relajación <b>100 horas</b> - "Bailamos" <b>100 horas</b> - Chocolatada <b>100 horas</b> - Día de la convivencia <b>100 horas</b> - "Veladas musicales" <b>100 horas</b> - Manejo de WHASSAP <b>100 horas</b> - Taller de Croché <b>100 horas</b> - Sopa de letras <b>100 horas</b></p>	<p>5</p>
<p><b>9. Experiencia en la prestación del S.A.D.</b> Se hará la valoración cuantitativa otorgando 1 punto por cada año de contrato con certificado de buena ejecución, expedido por la Administración Pública. El resto, de manera proporcional. - <b>NO APORTA</b></p>	<p>0</p>
<p><b>10.Limpieza de choque gratuitas anual, desinsectación y desinfección (antes o durante la prestación del servicio)</b>  De 30 a 50 horas: 1 punto De 51 a 70 horas: 2 puntos De 71 a 90 horas: 3 puntos De 91 a 120 horas: 4 puntos De 120 en adelante: 5 puntos  <b>121 horas de Limpieza de Choque destinado a las personas usuarias del servicio</b></p>	<p>5</p>

La puntuación final obtenida por la única empresa que continuaba en el procedimiento de adjudicación, LIFE CARE S.L ( [REDACTED] ) era la siguiente:

Oferta económica: .....10 puntos.  
Criterio técnico: .....20 puntos.  
Mejoras: .....45 puntos.

**Puntuación Total: .....75 puntos**

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propuso requerir a la empresa licitadora **LIFE CARE S.L** (██████████), de conformidad con el artículo 150 de la LCSP y la cláusula 10.6 del PCAP, la **documentación administrativa previa a la adjudicación** del Servicio de Ayuda a domicilio, en el **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que recibieran el requerimiento.

Visto que en fecha 8 de febrero de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 31 de enero de 2019, al punto 4º, se requirió a la empresa LIFE CARE S.L la documentación administrativa previa a la adjudicación, el cual, se notificó el día 19 de febrero de 2019, a las 20:46 horas con núm. de registro ██████████ y recibida por la empresa el día 20 de febrero, a las 09:16 horas, constando justificante de recepción en Sede Electrónica.

Visto que en fecha 5 de marzo de 2019, a las 12:27 horas, con núm. de registro ██████████, la empresa LIFE CARE S.L presentó la documentación administrativa requerida.

Visto que en 19 de marzo de 2019, se reunió la Mesa de contratación para comprobar la documentación administrativa, que califico positivamente y que propuso la adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de valoración a la empresa LIFE CARE S.L, con CIF ██████████.

Finalmente, visto que la Intervención Municipal informaba favorablemente la propuesta de adjudicación, en virtud de Informe núm. ██████████ emitido por la Sr. Interventora Dª. ██████████, en fecha 08/04/2019.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 (BOP de Cádiz núm. 152, de 10 de agosto de 2016), la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **LIFE CARE S.L** ██████████ primera y única en el orden de clasificación de las ofertas, el contrato de **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, por un importe total de 12,47 Euros/Hora, IVA excluido, cantidad a la que le

corresponde un IVA reducido del 4% (0,498 €), resultando un importe total de DOCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12,97 €) la hora de servicio.

La **duración del contrato** será de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de que se prorrogue hasta DOS (2) AÑOS más, sin que su duración total, incluidas las prorrogas, pueda exceder de cuatro años.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa **LIFE CARE S.L** [REDACTED] y a las restantes empresas licitadoras la presente resolución y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. [REDACTED] o, en su caso, la persona que ocupe el puesto de coordinador/a de Servicios Sociales, a los efectos de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO:** Trasladar la presente resolución a la responsable del contrato, D<sup>a</sup>. [REDACTED], a la Delegación de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como, inscribirse en el Libro de resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

#### **PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

#### **PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Documento firmado electrónicamente al margen**